



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 30 de abril de 1952

Núm. 121

SUMARIO

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez	1966	Orden de 23 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que se detalla en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar que se citan...	1972
Otro de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de San Rafael a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez	1966	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Ribera a favor de don José Luis Jiménez de Sandoval y Suárez	1966	Orden de 28 de abril de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1952... ..	1973
Otro de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Valverde de la Sierra a favor de doña María de los Angeles de Fontagud y Valenzuela	1966	Otra de 21 de abril de 1952 por la que se autoriza a «Pan American World Airways Inc» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes y talones que expide	1973
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Decretos de 18 de abril de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican	1967	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 28 de abril de 1952 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo	1971	Orden de 12 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Urbano Alvarez Rubio.	1973
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 19 de enero de 1952 por la que se nombra la Comisión que ha de estudiar la reforma del Reglamento del Registro Mercantil	1972	Otra de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Cebrián y Fernández de Villegas	1973
Otra de 22 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando María Cotta y Márquez de Prado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Posadas	1972	Otra de 15 de enero de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Elena Gozalo Blanco... ..	1973
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Aurelio García de Ruiz Capillas, como Pagador	1972	Otra de 15 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Fernández Montiel.	1974
Otra de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria	1972	Otra de 18 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Fausta Collado Bermúdez.	1974
Otra de 16 de abril de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería de la Escala Activa don Enrique Balaca Navarro.	1972	Otra de 23 de abril de 1952 por la que se ratifican las normas sobre separación de alumnos y alumnas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1974
		Otra de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Adela Aguirre Metaca ...	1974
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 15 de marzo de 1952 por la que se dispone el ascenso, en corrida de escalas, de los funcionarios que se mencionan	1974
		Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en los términos que se citan	1975
		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase doña María de los Doicres Agulló Fuentes	1975
		Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Pedro Pablo Padilla Milagro.	1975
		Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Francisco Alonso de Nora	1975
		Otra de 4 de abril de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se citan	1975

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 8 de abril de 1952 por la que se efectúa la corrida de escalas que se indica	1976	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo el resultado del séptimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925	1978
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «García Fossas», instituida en Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	1978
Orden de 5 de abril de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Maquinaria Agrícola», en Albacete	1976	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea.	1979
Otra de 26 de abril de 1952 por la que se fijan las variedades de judías que deben considerarse como típicas de verdeo	1976	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Pontevedra	1979
ADMINISTRACION CENTRAL		EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria (Sección de Edificios y Obras).</i> —Rectificación al anuncio de subasta para la adjudicación de obras en la Ciudad Escolar de San Sebastián	1979
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.</i> —Transcribiendo relación alfabética de los opositores admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir plazas en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, convocadas por Orden de 15 de enero de 1952	1976	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1952	1980
<i>Instituto Nacional de Estadística.</i> —Anunciando concurso-subasta para la construcción de nueve viviendas protegidas en Jaén, con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia	1977	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	1977		
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.</i> —Resolviendo el concurso para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para medicamentos	1978		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez, vacante por fallecimiento de su tía doña María del Carmen Asela Salabert y Solá, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de San Rafael a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de San Rafael a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez, va-

cante por fallecimiento de su tío don Virtumira Salabert y Solá, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Ribera a favor de don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Ribera a favor de don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Valverde de la Sierra a favor de doña María de los Angeles de Fontagud y Valenzuela.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Valverde de la Sierra a favor de doña María de los Angeles de Fontagud y Valenzuela, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción de Valenzuela y Samaniego, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 18 de abril de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas seis pesetas con sesenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas seis pesetas con sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas dieciocho mil cuatrocientas quince pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas a Acellana del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata, de quinientas noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito la Junta Vecinal interesada el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, comprometiéndose a aportar durante la ejecución de las obras el veinte por ciento del presupuesto.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por

lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Acellana, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas setenta y tres mil trescientas veintiuna pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Peñalva, anejo de Segorbe (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Peñalva de Segorbe (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con catorce céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Segundo proyecto edificado de precios del de replanteo previo de la conducción de aguas para abastecimiento de Cozviñar (Granada), por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya

tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cozviyar (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas tres mil novecientas cincuenta y una pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del de conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas con once céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas con once céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas setenta y cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de las obras de alcantarillado de Liñola (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas once mil setenta pesetas con sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cua-

renta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Alcantarillado de Liñola (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas once mil setenta pesetas con sesenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas con sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta y uno, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas con sesenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientos nueve mil ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Bespen (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos ochenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que,

de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bespen (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas ochenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas diez mil seiscientos cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos cincuenta fue aprobado el «Proyecto de las obras de saneamiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y un céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y seis mil setecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios de ampliación del abastecimiento de agua a Tudela de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos noventa y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Tudela de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de agua a Ossó de Sio (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ossó de Sio (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución, doscientas ochenta y cuatro mil setecientas cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto de las obras de abastecimiento de agua a Ainsa (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veinticinco mil seiscientos veintiséis pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ainsa (Huesca)», por su presupuesto de

ejecución por contrata de quinientas veinticinco mil seiscientas veintiséis pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas setenta y tres mil sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto modificado de precios del de «Abastecimiento de aguas de Villarejo (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y cinco mil doscientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Villarejo (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y cinco mil doscientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución trescientas veintiocho mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el segundo proyecto modificado de «Abastecimiento de aguas de Vilanova de la Roca (La Roca del Vallés, Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas doce mil quinientas treinta y cuatro pesetas con seis céntimos, exceptuadas las obras de captación ya ejecutadas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Vilanova de la Roca (La Roca del Vallés, Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por

contrata de cuatrocientas doce mil quinientas treinta y cuatro pesetas con seis céntimos, exceptuadas las obras de captación ya ejecutadas, de las que son a cargo del Estado trescientas cincuenta y tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del Rato, Los Santos, Torrebaja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con catorce céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos interesados el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del Rato, Los Santos, Torrebaja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con catorce céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón novecientas setenta y ocho mil seiscientas veintinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

Por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Distribución de aguas para abastecimiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas seis pesetas con veintinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Dis-

tribución de aguas para abastecimiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientos seis pesetas con veintinueve céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento treinta y siete mil novecientas setenta y una pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se señalan los transportes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo.

ENCUENOS. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgente» (apartado a), y «Preferente» (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno» por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.
Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telécomunicación.
Dinamita y demás explosivos.
Aves.
Ganado de labor, ganado vivo destinado al consumo público y el de leche.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos compuestos.
Abonos orgánicos.
Abonos químicos o minerales.
Aceites comestibles.
Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Acidos grasos (incluida la oleína).
Algodón, algodón hilado y floca.
Almendra y avellana en cáscara y grano.
Aluminio.
Anticriptogámicos.
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Bacalao.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales (cisco, picón, herra, orujo, etc.).
Cereales panificables. (trigo, centeno, maíz, etc.).
Cinc.
Cobre.
Chatarra.
Electrodos.
Envases en general.
Fosfatos.
Ganado vivo, no incluido en el apartado b) del «Fuera de turno».
Harinas.
Hilazas.
Insecticidas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes militares de los tres Ejércitos).

Lanas.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña.
Limones.
Lingotes en general.
Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)
Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
Mercurio.
Mostos concentrados.
Naranjas.
Orujos grasos.
Ovoides.
Patatas.
Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
Piensos y forrajes.
Piritas.
Plantas de vivero y sarmientos.
Pomeos.
Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Remolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).
Sisal (fibra e hilo).
Tabaco.
Tocino y manteca.
Travesías para ferrocarriles.
Vencejos para faenas agrícolas.
Zanahorias.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceros y hierro en redondos.
Alquitrán.
Arcillas refractarias.
Asfaltos.
Azulejos.
Brea.
Cales.
Cáñamo.
Cementos.
Ladrillos.
Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente»).
Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).
Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
Pizarra para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
Sal.
Sílice y arena sílicea.
Tejas.
Tubería de Gres.
Viguetas de hormigón.
Yesos y escayolas.
Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceite mineral, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Sisal (fibra e hilo).

Melazas.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Transportes clasificados «fuera de turno».

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentales o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones).

Acidos sulfúricos, nítricos y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alévinos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerio para cereales panificables y sus narinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervinidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Sisal (fibra e hilo).

Envases en general.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las hocas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explicación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que exprese determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de mayo próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, de 31 de diciembre de 1951), con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 31, 59 y 91, de 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1952, respectivamente).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra la Comisión que ha de estudiar la reforma del Reglamento del Registro Mercantil.

Ilmo. Sr.: Sentida de modo urgente la necesidad de la reforma del Reglamento del Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919, y a fin de preparar el correspondiente anteproyecto,

Este Ministerio ha nombrado una Comisión que, presidida por V. I., estará integrada por los siguientes Vocales: Don Rodrigo Uria González, Catedrático de Derecho Mercantil; don José González y González, Registrador de la Propiedad; don Román Iglesias Amado, Registrador de la Propiedad; don Rafael Núñez Lagos y don Enrique Giménez Arnáu, Notarios, y don Alberto Ballarín Marcial, Oficial Letrado de esa Dirección General, con los derechos prevenidos en el artículo 23, párrafo segundo, del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en relación con la Sección tercera, capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, de 100 pesetas por sesión, excepto el Presidente y Secretario, que devengarán 125 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando María Cotta y Márquez de Prado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Posadas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando María Cotta y Márquez de Prado, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Aurelio García de Ruiz Capillas, como Pagador.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Aurelio García Ruiz Capillas, como Pagador, en la actualidad destinado en la Agrupación de Intendencia número 8, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos a partir de la revista de 1 de abril de 1952.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 16 de abril de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería de la Escala Activa don Enrique Balaca Navarro.

Pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería de la Escala Activa don Enrique Balaca Navarro, el cual causa baja en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35 y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que se detalla en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar que se citan.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar, de fecha 30 de septiembre de 1948, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 229, de 7 de octubre del citado año (apéndice número 19), y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285 del mismo mes, se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio, para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados Establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

RELACION DE LAS PLAZAS DE ALUMNOS QUE SE CITAN

Fábrica de Armas de La Coruña, 20.
 Fábrica de Armas de Oviedo, 35.
 Fábrica de Artillería de Sevilla, 15.
 Fábrica Nacional de Trubia, 25.
 Fábrica Nacional de Palencia, 20.
 Fábrica Nacional de Valladolid, 15.
 Fábrica Nacional de Toledo, 15.
 Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, 10.
 Fábrica de Pólvoras de Murcia, 10.
 Fábrica de La Marañosa de Santa Bárbara (provincia de Madrid), 10.
 Pirotecnia Militar de Sevilla, 15.
 Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería (Madrid), 40.
 Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Madrid), 6.
 Base Mixta de Carros de Combate de Segovia, 10.
 Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 10.
 Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, 15.
 Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 10.
 Parque y Maestranza de Artillería de Meilla, 10.
 Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 10.
 Parque de Artillería de Valladolid, 8.
 Parque de Artillería de Zaragoza, 5.
 Parque del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca (Mahón), 5.
 Parque del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria (Las Palmas), 10.
 Parque del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, 5.

Madrid, 23 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se autoriza a «Pan American World Airways Inc.» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes y talones que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Michael P. George, como Delegado en España de la Compañía «Pan American World Airways Inc.», domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, número 250, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajeros y talones resguardos de mercancías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de febrero de 1952, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir de 1 de abril de 1952;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores y de diligencias para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las ci-

tadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la entidad «Pan American World Airways Inc.», dedicada al transporte por vía aérea de pasajeros y mercancías, por el impuesto de timbre sobre los billetes y talones resguardos que expide, a partir del 1 de abril del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el péndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Urbano Alvarez Rubio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Urbano Alvarez Rubio, Maestro que fué de Valseco (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1951, que le jubiló forzosamente, y sea readmitido al servicio con prohibición de cargos de mando y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Cebrian y Fernández de Villegas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña María Cebrian y Fernández de Villegas, Profesora numeraria que fué de la Escuela del Magisterio de Logroño, de conformidad con lo establecido en

la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 de agosto de 1937, que la separó del servicio, y se la reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza por cinco años».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Elena Gozalo Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Segovia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 14 de abril de 1942, que le impuso la sanción

de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», quedando, en su virtud confirmada en su cargo, sin derecho a percibir los haberes devengados y no cobrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Fernández Montiel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Antonio Fernández Montiel, Maestro que fué de San Sebastián, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto el Orden ministerial de fecha 8 de marzo de 1937, que le sancionó con la separación definitiva del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Fausta Collado Bermúdez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Fausta Collado Bermúdez, Maestra que fué de Casar de Priedo (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Ministros, ha acordado se declare depurada a doña Fausta Collado Bermúdez y se la readmita al servicio del Magisterio Nacional con la sanción de «traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se ratifican las normas sobre separación de alumnos y alumnas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para evitar la coeducación en la enseñanza Media, la Orden de 4 de septiembre de 1936 («Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» número 18, de 8 de septiembre) dispuso, en su apartado cuarto, la creación de Institutos femeninos especiales para las alumnas, y la enseñanza por separado, allí donde no existiesen tales establecimientos; debiéndose extender la separación incluso a las pruebas de suficiencia, como lo corrobora la disposición transitoria quinta de la propia Orden.

Mientras la norma que prescribe la separación en la enseñanza ha sido cumplida escrupulosamente por todos los Centros oficiales, algunos de éstos se han apartado de la que impone la misma distinción en los exámenes, provocando en otros la duda sobre la vigencia de la prohibición; por todo lo cual, teniendo en cuenta que no se puede considerar modificado el principio inspirador de dichas normas, y con objeto de poner término a las dudas y a las situaciones irregulares creadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desde el comienzo del próximo año académico no podrán verificarse inscripciones de matrícula ni pruebas de exámenes de alumnos varones de bachillerato en Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos, cualquiera que sea la clase de enseñanza por que lleven a cabo aquellos sus estudios, o aunque se trate de dispensas de escolaridad, convalidación de estudios extranjeros u otra circunstancia especial.

2.º La misma prohibición afectará a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos, respecto de cualesquiera alumnas de bachillerato.

3.º Para los escolares de uno u otro sexo que pretendan realizar el examen de ingreso en las convocatorias de los meses de junio o septiembre del presente año, sea con carácter exclusivo, sea juntamente con uno o varios cursos por enseñanza libre, regirán plenamente las incompatibilidades señaladas en los apartados anteriores, por lo que los Institutos rechazarán, sin excepción, las inscripciones que les fueren solicitadas contra lo ordenado en la presente y se abstendrán de organizar pruebas para dichos alumnos.

4.º La Dirección General de Enseñanza Media dictará las órdenes e instrucciones oportunas para la ejecución de estas normas, absteniéndose de dar curso a las peticiones que pudieren formularse para obtener la dispensa de su aplicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Adela Aguirre Metacá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, en vía de revisión a doña Adela Aguirre Metacá, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que prestaba sus servicios en la Secretaría del mismo y que fué separada de su Escalafón por Orden ministerial de 8 de julio de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez

Superior de Revisiones, ha tenido a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día a la expresada funcionaria y dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1939, que la separó del servicio, así como la de 21 de enero de 1942, que confirma la anterior, disponiendo, en su consecuencia, su readmisión en el mismo con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», siempre que previamente por la interesada se incoe el oportuno expediente de capacidad que prevé el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se dispone el ascenso, en corrida de escalas, de los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante con fecha 9 de enero del año en curso una plaza de Inspector Técnico Provincial de primera categoría, por excedencia voluntaria del funcionario de dicha clase don Joaquín Escobar Asuar;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, según las cuales en la fecha de aquella vacante no existía más petición de ingreso al servicio activo que la formulada el día 5 del propio mes por el también Inspector Técnico Provincial de primera señor Marsá Vancells, petición que no es legalmente posible atender por no haber cumplido el interesado los requisitos exigidos por el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, regulador de la excedencia voluntaria en que se encuentra.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950, que, modificando la de 15 de diciembre de 1939, estableció el sistema de rigurosa antigüedad para los ascensos que se produzcan en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, a excepción de las de Inspectores Técnicos generales de primera clase, que se proveerán por concurso de méritos, ha tenido a bien disponer el ascenso en corrida de escalas de los siguientes funcionarios, que al ocurrir la vacante del señor Escobar ocupaban los primeros puestos de sus respectivas categorías:

Ascenso de don Horacio González Bernal a la categoría de Inspector Técnico Provincial de primera clase, con haber anual de 18.480 pesetas; y

El de don Torcuato de la Oliva García al empleo de Inspector Técnico Provincial de segunda clase, con remuneración de 16.800 pesetas al año.

Los efectos administrativos y económicos de ambos ascensos comenzarán en 10 de enero próximo pasado, siguiente al de la vacante que los motiva, y las retribuciones que se establecen están de acuerdo con las señaladas para las categorías aludidas por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior, que modificó los sueldos de los funcionarios civiles del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en los terminos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por excedencia en 12 de febrero último de doña María de los Dolores Luxán García, que la venía desempeñando, y

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María Teresa Font Mas, número dos en la actualidad de los de segunda clase, ya que al funcionario que figura al número uno de dicha escala le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 13 de febrero del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada; debiendo la referida funcionaria percibir el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1952.—P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase doña María de los Dolores Agulló Fuentes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Agulló Fuentes, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en situación de excedencia voluntaria desde el día 24 de octubre de 1944, en la que solicita su reintegro al servicio activo; y

Resultando que su petición de reintegro tuvo entrada en el Registro General del Departamento el día 5 de febrero último; que en la actualidad existe vacante de su clase en el expresado Cuerpo, sin que haya deducida con anterioridad ninguna otra petición de reintegro de excedentes de la misma clase y categoría, y que doña María de los Dolores Agulló Fuentes tiene prestados en la clase un año nueve meses y veintitrés días de servicios;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por lo que a doña María de los Dolores Agulló Fuentes le corresponde ocupar una vacante de su clase, con efectos administrativos del día 6 del mes en curso, en que se cumple un mes a partir de la inscripción de solicitud de reintegro, debiendo figurar en el escalafón a continuación del último de los Auxiliares de segunda clase actualmente en activo, esto es, inmediatamente después de doña Josefa María Feito y Barrero, que cuenta con un año once meses y nueve días de servicios, computados a la fecha antes citada;

En su virtud, y visto lo informado por

la Sección de Personal y Oficialía Mayor, Este Ministerio ha acordado el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase doña María de los Dolores Agulló Fuentes, con efectos administrativos del día 6 de marzo en curso y económicos a partir de la fecha en que se posea de su destino, debiendo figurar en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Trabajo inmediatamente después de doña Josefa María Feito y Barrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo don Pedro Padilla Milagro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Pablo Padilla Milagro, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, adscrito a la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, en la que ocupa el cargo de Secretario, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria;

Vistos los informes de su inmediato superior jerárquico y de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido don Pedro Pablo Padilla Milagro la excedencia voluntaria que solicita, por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Auxiliar Mayor superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Francisco Alonso de Nora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Francisco Alonso de Nora y Atristáin, Auxiliar Mayor superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento; y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 9 de octubre de 1881, por lo que cumplió la edad de setenta años el 2 de octubre de 1951;

Resultando que al momento de cumplir los setenta años de edad el señor Alonso de Nora no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941 se le instruyó expediente de capacidad, y como consecuencia del mismo por Orden ministerial de 13 de agosto de 1951 fué autorizado para seguir desempeñando el cargo hasta el día 1 de abril del año en curso, en cuya fecha debería pasar a la situación de jubilado, toda vez que en la misma se completaban los referidos veinte años de servicios;

Considerando que con arreglo a la base

octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad; habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa, por edad, de don Francisco Alonso de Nora y Atristáin, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 1 de abril próximo, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado para obtener derechos pasivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en los terminos que se citan.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe Superior de Administración Civil en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento en 25 de marzo pasado de don Alvaro Elices Gasset, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, sin perjuicio de la provisión reglamentaria que ha de hacerse de la referida plaza, ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, número uno de los actuales Jefes de Administración de segunda, don Antonio Merino Santolalla, quien ocupará en dicha escala el número 32 bis hasta tanto se provea la plaza de Jefe superior.

Segundo. Se ascienden a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a don Eduardo Guillén Estrada, que ocupa en la actualidad el número uno de los de tercera.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a doña María Angeles Pérez Cristóbal, número uno de los Jefes de Negociado de primera.

A Jefe de Negociado de primera clase, al número uno de los actuales Jefes de Negociado de segunda, don Luis Suárez Suárez.

A Jefe de Negociado de segunda clase, al que figura en primer lugar de los de tercera, don Manuel Argandoña Uranga; y

A Jefe de Negociado de tercera clase, a don Juan Bautista Serrano López, número uno de los Oficiales primeros.

Tercero. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 26 de marzo del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada; debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo anual señalado a sus respectivas categorías por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del propio año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se efectúa la corrida de escalas que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor Superior, por jubilación forzosa, por razón de edad, del funcionario de la expresada clase don Francisco Alonso de Nora y Atristain, acordada con fecha primero de abril en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Ascenso al cargo de Auxiliar Mayor Superior de doña Araceli Alvarez y Gutiérrez Rave, número uno en la actualidad de la escala inmediata inferior.

Segundo. Se asciende al cargo de Auxiliar Mayor de primera clase a doña Aurea Navarrete Zaldivar, número uno de los Auxiliares Mayores de segunda.

Tercero. Al cargo de Auxiliar Mayor de segunda, a don Juan García Martín, número actualmente en la categoría de Auxiliares Mayores de tercera.

Cuarto. Se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase a don Carlos López de Lamela y Heras, que en la actualidad ocupa el número dos de los Auxiliares de primera clase, ya que el número uno de esta escala no puede ascender por estar sujeto a expediente de capacidad, a fin de completar años de servicio al Estado, a efectos de su jubilación.

Quinto. Se asciende al empleo de Auxiliar de primera categoría a doña María Luisa Serrano Sánchez, número dos, en la actualidad, de los Auxiliares de segunda, en razón a que el número uno de la misma tiene vedado el ascenso, por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Los referidos funcionarios percibirán el nuevo sueldo anual que corresponde a su categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de abril del pasado año, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Sexto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 2 de abril en curso, siguiente al de la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.—
P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Maquinaria Agrícola» en Albacete.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la celebración de un cursillo sobre «Maquinaria Agrícola» en Albacete, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 3.262,50 (tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se fijan las variedades de judías que deben considerarse como típicas de verdeo.

Ilmo. Sr.: La escasez que, debido a condiciones climatológicas adversas, se venía sufriendo en determinados productos agrícolas de carácter alimenticio, había dado lugar a que se buscara la sustitución de aquéllos con otros de similares características, cuya aplicación habitual y conveniente, sin embargo, no era la que obligaba a darles las circunstancias anormales predominantes.

Tal es el caso del grano de las judías, guisantes y habas, en sus variedades de verdeo, que en estos últimos años ha venido destinándose a consumo directo, con evidente desviación de su destino específico de semilla para siembra, dando lugar a un confusiónismo que lo mismo perjudica al consumidor—al que se ofrece una mercancía que si por sus características exteriores es más o menos similar a las variedades de leguminosas de grano para seco, es muy inferior en su calidad comestible—que al productor de éstas, que se ve restringida la demanda natural de su producción ante la presencia de otras variedades que, al poderse verdear o dejar para seco, según la situación del mercado, se ofrecen a precios inferiores, aparte de su ya mencionada menor calidad.

Otro de los inconvenientes que surgían en el comercio de las semillas de leguminosas de verdeo, era que éstas se vendían indistintamente en las tiendas de semillas o en los establecimientos de comestibles, al no poder deslindarse cuando una partida se destina al consumo o a la siembra, con lo cual se perjudicaba al comercio semillista y se distribuía una simiente sin garantía y de procedencia incontrolada.

Los razonamientos expuestos hacen aconsejable, por tanto, dado que las disponibilidades de productos agrícolas de carácter alimenticio lo permiten, la vuelta a la normalidad en la aplicación adecuada de cada uno de ellos, haciendo la debida separación, en lo que se refiere a las variedades de leguminosas, entre las de destino a consumo directo en grano seco y las típicas para utilizar en verdeo, destinándose las semillas de estas últimas exclusivamente a sus fines específicos de siembra, por lo que su venta deberá efectuarse únicamente en los establecimientos autorizados para este comercio.

Como en el artículo 38 de la Orden de 18 de febrero de 1950 se indica, las especies hortícolas a que afecta dicha disposición, entre las que figuran las habas, judías y guisantes, en sus variedades de verdeo, pero éstas no se habían especificado por las razones mencionadas en los párrafos anteriores, se considera llegado el momento de precisar las varia-

des que deben considerarse como típicas de verdeo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente:

Artículo 1.º El comercio de las semillas de variedades de leguminosas consideradas como típicas de verdeo se efectuará únicamente, dada su aplicación específica y exclusiva para siembra, en los establecimientos legalmente autorizados para la venta de semillas en las condiciones que se determinan en la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1950. En consecuencia, queda prohibida su venta en los establecimientos al por mayor o menor de comestibles o en los almacenes de granos para piensos.

Art. 2.º Con objeto de que sea gradual la implantación de este régimen de utilización de las variedades de leguminosas de verdeo para su fin específico, de modo que no se cause perjuicio a los comerciantes o almacenistas no autorizados para la venta de semillas, este Ministerio fijará de modo paulatino las variedades de habas, judías y guisantes que deban considerarse como típicas de verdeo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1950.

De momento se establecen como variedades de judías típicas de verdeo las siguientes: Garrafal, Garrafal oro, Avellaneta negra, Llamina, San Fiacre, Imperial, Montet de oro, Argel y Summum.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura para que, a propuesta del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, establezca cuando lo estime conveniente las restantes variedades de leguminosas que deben considerarse como típicas de verdeo.

Art. 3.º Los desechos de limpieza de las variedades de leguminosas consideradas como típicas de verdeo o que se consideren en lo sucesivo, deberán proceder en todo caso de las entidades concesionarias o agricultores autorizados para producir semilla de tales variedades e ir precintados por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas con una etiqueta que indique: «Desecho de limpia—No apto para siembra». Dicho Organismo comprobará el destino que se dé a los desechos indicados.

Art. 4.º Con objeto de que los comercios o almacenes no autorizados para la venta de semillas tengan el suficiente tiempo para liquidar las existencias que posean de las variedades de judías consideradas como típicas de verdeo, según lo dispuesto en el artículo segundo, esta disposición entrará en vigor a partir de 1 de octubre de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Transcribiendo relación alfabética de los opositores admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir plazas en el Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, convocadas por Orden de 15 de enero de 1952.

- 1 Aguilar Aznar, María del Carmen.
- 2 Albiñana Cubillo, Carmen.
- 3 Alfaro Marcos Matilde.
- 4 Argüello Ballester, Luis.
- 5 Avilés Gómez, José.

- 6 Balboa Ruiz, José Luis.
- 7 Brunengo Gracia, María Luisa.
- 8 Camargo Rodríguez, Enriqueta.
- 9 Castillo Martínez María de los Dolores.
- 10 Cervantes Crevillén, Francisco.
- 11 Cifuentes Yolí, María del Carmen.
- 12 Cordon Pérez, Margarita.
- 13 Cortés Carrión, Manuela.
- 14 Cubas Alguacil, Enrique.
- 15 Cuenca Muñoz, Pablo.
- 16 Domínguez Burgos, María Luisa.
- 17 Fantoba Rodríguez, Rafael.
- 18 Fernández García, Rosario.
- 19 Fraile Jiménez, María del Carmen.
- 20 Gabriel Cantellas, Adela.
- 21 García Hernández, Ana María.
- 22 García Hernández, Margarita.
- 23 García Navarro, María Luisa.
- 24 García-Malea Vega, Manuel.
- 25 Guardiola Jiménez, Pluminada.
- 26 Hernández Busutil, Consuelo.
- 27 Hernández Gómez, Oliva.
- 28 López Hernández, María del Carmen.
- 29 López Ribelles, María del Carmen.
- 30 Manzanque García, Petra.
- 31 Marín Sánchez, Sagrario.
- 32 Martín Martín, Lucina.
- 33 Martín-Romo Trejo, José.
- 34 Martínez-Aguado de la Azuela, María Josefa.
- 35 Martínez y López de Rozas, María del Refugio.
- 36 Martínez Pérez, Antonio.
- 37 Martínez Reguero, Celso.
- 38 Marzán Colás, Edelmira.
- 39 Marzán Colás, María Teresa.
- 40 Montero Guardiola, María Luisa.
- 41 Muñoz Hidalgo, Cándido.
- 42 Nicolás Camueso, Isabel.
- 43 Panosa Gasul, José.
- 44 Peláez Pizarro, Mercedes.
- 45 Polo Jiménez, Gaudencia.
- 46 Pujades Baño, Julio.
- 47 Ramos Granullaque, Mercedes.
- 48 Redondo Gómez, Juan José.
- 49 Reyna Soto, María Luz de.
- 50 Roperro Lerroux, Angeles.
- 51 Rubio Moreno Ramón.
- 52 Rueda Cano, María Lourdes.
- 53 Sancho de San Román, Teresa.
- 54 San Román Fernández, Teodoro de.
- 55 Solo Paredes, María del Pilar.
- 56 Valiente Vallente, Luisa.
- 57 Víctor Gregorio, Agustín.
- 58 Vidal Pardal, Constanza.
- 59 Viña y Villa, María de los Angeles de la.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

Instituto Nacional de Estadística

Anunciando concurso-subasta para la construcción de nueve viviendas protegidas en Jaén, con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia.

Debiendo llevarse a cabo la construcción de nueve viviendas protegidas en Jaén, con destino al personal de aquella Delegación Provincial de Estadística, se hace saber que durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística (calle de Ferraz, 41, Madrid) para optar al concurso-subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto asciende en total a un millón treinta y cinco mil trescientas veinte pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.035.320,74).

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o cualquiera de sus sucursales y a disposición del Instituto Nacional de Estadística una fianza provisional en metálico de die-

cinque mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuatro céntimos (19.342,04 pesetas).

El proyecto completo estará de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina en el citado Instituto Nacional de Estadística y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, 2.º, Madrid).

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documentos de identidad personal y el resguardo de constitución de la fianza provisional, y el otro conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce horas, en el local del Instituto Nacional de Estadística.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados por la Mesa de la subasta serán destruidos ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentación presentada, excepto el resguardo correspondiente al adjudicatario.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de veinte días, desde la fecha en que la adjudicación se comunique al interesado, el cual antes del otorgamiento de la escritura deberá consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (38.684,08). Caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

Las obras deberán comenar dentro del plazo de ocho días, desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1926.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En lo no prescrito especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 21 de julio de 1951 y legislación de viviendas protegidas e Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Director general, Emilio Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que el efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en di-

cho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—Madrid

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

1. Madrid.—(Por defunción de don Inadaleo María Martínez de Bedoya y Martínez).—Distrito y Colegio del mismo nombre

SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

Ninguna.

TERCER GRUPO.—Restantes

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

2. Málaga.—(Por jubilación forzosa de don Manuel Derqui Derqui).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

3. Almería.—(Desierta en las oposiciones libres a Notarías celebradas en el Colegio Notarial de Granada).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

4. Vigo.—(Por jubilación forzosa de don Raimundo Casal Soto).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

5. Soria.—(Por jubilación por imposibilidad física de don Leoncio Andrés Moreno Cuesta).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

6. Oviedo.—(Por jubilación forzosa de don Rafael Azpitarte Sánchez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

7. Almería.—(Por jubilación forzosa de don Nicolás Prados Salmerón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

8. Cartagena.—(Por jubilación forzosa de don Francisco J. Hidalgo Serrano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

9. Sabadell.—(Por traslación de don Ignacio Martín Laplaza).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

10. Requena.—(Por traslación de don Arturo Pérez Mulet).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

11. Puenteareas.—(Por traslación de don Electo Reguera Tegerina).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

12. Villacarrillo.—(Por traslación de don Juan Bautista Fuentes Torre-Isunsa).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada

13. Santiago.—(Por jubilación voluntaria de don Gonzalo Rey Feijoo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

14. Monforte de Lemos.—(Por traslación de don Luciano Teijeiro Fernández).—Distrito de Monforte.—Colegio de La Coruña.

15. Montefrío.—(Por traslación de don Francisco Enriquez Godoy).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

16. Villafranca de los Barros.—(Por jubilación forzosa de don Pedro Fernández de Soria).—Distrito de Almendralejo. Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

17. Viana del Bollo.—(Por excedencia voluntaria de don Juan Verger Garáu).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

18. Fuensalida.—Distrito de Torrijos.—Colegio de Madrid.

19. Cervera del Río Alhama.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

- 20. Medinaceli. — Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
- 21. Villanueva del Campo.—Distrito de Valladolid.—Colegio de Valladolid.
- 22. Zuera.—(Por excedencia voluntaria de don Pio Cabanillas Gallas).—Distrito y Colegio de Zaragoza.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

- 23. Canjáyar.—(Por excedencia voluntaria de don Adolfo Balboa Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
- 24. Azpeitia.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.
- 25. Monóvar.—(Por traslación de don Federico Terrer de la Riva).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
- 26. Mondofedo. — (Por traslación de don Alfonso Fernández Hernández).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
- 27. Atienza.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.
- 28. Amusco.—Distrito de Astudillo.—Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 1 de febrero de 1952, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

- 1. Sevilla.—(Por traslación de don Eugenio Hermida Mella), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

De segunda clase

- 2. Mahón.—(Por jubilación forzosa de don Juan Flaquer Fábregues), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- 3. Tortosa.—(Por traslación de don José María Angulo Pérez), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Santa María del Campo, Fuenteguinaldo, Santibáñez de Vidriales, La Seca y Benavides de Orbigo, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (Expediente número 187) acordada por Ordenes de 27 de febrero de 1952.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, Maximino Miyar Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Resolviendo el concurso para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para medicamentos.

El Jurado Calificador del Concurso para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para medicamentos, convocado en fecha 9 de marzo de 1952, ha acordado adjudicar el premio de cinco mil pesetas al dibujo presentado con el lema «Pharmakela-Ae» y tres accésits de quinientas pesetas a los dibujos presentados con los lemas «Fributos», «Cruces» y «Paloma».

Los autores de los dibujos no premiados pueden pasar a recoger éstos a partir de la fecha de publicación del fallo de este concurso.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Presidente del Jurado Calificador, Luis Auguet.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo el resultado del séptimo sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925.

El día dieciséis del corriente abril ha tenido lugar en esta Dirección General el séptimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de la bola	Obligaciones amortizadas
56	5.501 a 5.600
99	9.801 a 9.900
100	9.901 a 10.000
108	10.701 a 10.800
140	13.901 a 14.000
147	14.601 a 14.700
157	15.601 a 15.700
162	16.101 a 16.200
218	21.701 a 21.800
246	24.501 a 24.600
264	26.301 a 26.400
278	27.701 a 27.800
291	29.001 a 29.100
303	30.201 a 30.300
315	31.401 a 31.500
324	32.301 a 32.400
335	33.401 a 33.500
384	38.301 a 38.400
438	43.701 a 43.800
472	47.101 a 47.200
502	50.101 a 50.200
508	50.701 a 50.800
521	52.001 a 52.100
531	53.001 a 53.100
536	53.501 a 53.600
544	54.301 a 54.400
567	56.601 a 56.700
580	57.901 a 58.000
621	62.001 a 62.100
635	63.401 a 63.500
705	70.401 a 70.500
727	72.601 a 72.700
733	73.201 a 73.300
750	74.901 a 75.000
753	75.201 a 75.300
778	77.701 a 77.800
812	81.101 a 81.200
818	81.701 a 81.800

Número de la bola	Obligaciones amortizadas
829	82.801 a 82.900
811	84.001 a 84.100
856	85.501 a 85.600
861	86.001 a 86.100
864	86.301 a 86.400
885	88.401 a 88.500
889	88.801 a 88.900
899	89.801 a 89.900
932	93.101 a 93.200
964	95.301 a 95.400
958	95.701 a 95.800
1.014	101.301 a 101.400
1.025	102.401 a 102.500

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 16 de mayo próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 16 de agosto de 1952.

Madrid, 22 de abril de 1952.—El Director general, Federico G. Corredo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO por el que se concede a la Fundación «García Fossas», instituida en Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ernesto Pedrola Alfonso, Presidente del Patronato de la «Fundación García Fossas», establecida y domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, número 460, principal, solicitando, en nombre de la referida Fundación, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Arturo García Fossas, industrial de Barcelona, «inter vivos», después de haber ya procedido a dejar establecidas y en marcha otras iniciativas, benéficas de consideración, tuvo a bien, por escritura notarial, proceder al establecimiento de otra nueva Fundación benéfica que lleva su nombre, teniendo como fines la asistencia alimenticia y gratuita de cien o más niños, enseñanza totalmente gratuita de artes y oficios, y finalmente acrecentamiento de la retribución del trabajo de los obreros y empleados de la Compañía Fabril de Aceites Vegetales, según consta en la escritura fundacional;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de mayo de 1943, se clasificó la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 9.936.000 pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; 137.500 pesetas en 275 acciones del Banco de España; pesetas 2.900.000 en 5.800 acciones de la Compañía Fabril de Aceites Vegetales; 1.000 libras esterlinas nominales en diez obligaciones de Barcelona Traction Light and Power Co. Ltd., C/30,66 por pesetas 30.660; 400 acciones Société Française de Tubize, 100.000 francos franceses, C/3.128 por 100, 3.128 pesetas; en caja y cuenta corriente en el Banco de España, 938.331,65 pesetas; una finca urbana integrada por un terreno y un edificio construido en el mismo, en forma de V, situada en la barriada de Sans de Barcelona, con frente a la calle de A-

meria y de superficie de 5.032,91 metros, inscrita a favor de la Fundación, con un valor de 4.453.160,24 pesetas.

Considerando que el artículo 50, apartado P), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a los fines de la misma, ya que los inmuebles figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad y los valores son propiedad directa de la referida Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la «Fundación García Fossas», instituida en Barcelona.

Madrid 24 de abril de 1952.—El Director general, José Fernández Arroyo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafeta de Plasencia hasta el día 15 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de abril de 1952.—El Director general, L. Rodríguez,

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

936—A. C.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Pontevedra.

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de

los Ayuntamientos de censo que no exceda de 6.000 habitantes de Derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Pontevedra, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos,

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Pontevedra, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no excedan de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Médicos titulares existentes en la actualidad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico			
Barro	4.750	Uno.	Uno.
Campo Lameiro	3.760	Dos.	Ninguno.
Catoira	2.846	Uno.	Ninguno.
Cerdedo	5.900	Dos.	Uno.
Dozón	2.909	Uno.	Uno.
Fornelos de Montes	3.535	Dos.	Ninguno.
Meis	5.786	Dos.	Ninguno.
Mondariz (bañero)	814	Uno.	Ninguno.
Moraña	4.654	Dos.	Uno.
Oya	2.917	Uno.	Ninguno.
Pazos de Borbén	4.158	Uno.	Uno.
Portas	4.364	Uno.	Uno.
Puentecesures	2.199	Dos.	Ninguno.
Puentesampayo	1.656	Uno.	Ninguno.
Ribadumia	4.083	Uno.	Uno.
El Rosal	5.675	Dos.	Uno.
Salceda de Caselas	3.995	Uno.	Uno.
Sotomayor	4.378	Dos.	Ninguno.
Valga	5.847	Uno.	Uno.
Vilaboa	5.105	Dos.	Ninguno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Edificios y Obras)

Rectificación al anuncio de subasta para la adjudicación de obras en la Ciudad Escolar de San Sebastián.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de ayer, el anuncio de subasta para la adjudicación de las

obras de construcción de frontones en la Ciudad Escolar de San Sebastián, se consigna en el mismo, como presupuesto tipo de contrata, el de 1.367.743,56 pesetas, y como fianza provisional, 25.516,15 pesetas, siendo así que deben figurar, en lugar de este presupuesto, el de 1.525.837,85 pesetas, y como fianza, 27.887,56 pesetas.

Se hace pública esta rectificación a los efectos oportunos, manteniéndose las demás condiciones del referido anuncio.

Madrid, 28 de abril de 1952.—El Subsecretario, S. Rojo-Villanova.